

2018

CANAL ÉTICO





## ÍNDICE

|   |   |
|---|---|
| 1. OBJETO .....   | 1 |
| 2. CAMPO DE APLICACIÓN .....                              | 1 |
| 3. PUBLICIDAD .....                                       | 1 |
| 4. CANAL ÉTICO .....                                      | 2 |
| 5. PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES Y LOS DENUNCIADOS ..... | 3 |
| 6. APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN .....                        | 4 |

## 1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto diseñar, el Canal Ético de “CYOPSA-SISOCIA SA” y todas las sociedades que comprenden del Grupo “GRUPO CYOPSA” (en adelante “GRUPO CYOPSA”, “la compañía”, “empresa” o “sociedad”) con el fin de que todos los empleados puedan notificar incumplimientos o violaciones del Código Ético o de la legislación en materia de delitos penales, por los cuales puede responder la persona jurídica de acuerdo con el artículo 31 bis del Código Penal.

“GRUPO CYOPSA” trabaja por ofrecer el mejor servicio en un entorno laboral óptimo, siempre bajo un estricto Código Ético. Se establece este documento para garantizar que, de presentarse una actuación contraria a lo establecido en el Código Ético ésta será tratada de forma profesional y confidencial, adoptando las medidas oportunas para proteger los intereses de la compañía y asegurar el cumplimiento efectivo del citado Código.

## 2. CAMPO DE APLICACIÓN

El Canal es de aplicación para todas las sociedades que integran “GRUPO CYOPSA” y vincula a todo su personal, independientemente de la posición y función que se desempeñe.

La aplicación del Canal, total o parcial podrá hacerse extensiva a cualquier persona física o jurídica relacionada con “GRUPO CYOPSA”, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

La existencia y disponibilidad del Canal será notificada personalmente a todos los empleados de la compañía o de terceros relacionados, que deberán asumir por escrito el compromiso de su cumplimiento.

La exoneración del cumplimiento, para casos concretos debidamente justificados, solo podrá ser autorizada por el Comité de Dirección.

## 3. PUBLICIDAD

El protocolo de funcionamiento del Canal Ético se dará a conocer a través de las correspondientes acciones formativas a los empleados de la compañía y adicionalmente por medio de los siguientes mecanismos:

- Inclusión en el Manual de Bienvenida que se entrega a todas las nuevas incorporaciones.
- Inclusión en la Intranet corporativa, que deberá contener un apartado específico sobre el Protocolo de funcionamiento del Canal Ético.
- Envío de un correo electrónico dirigido a todos los empleados del Grupo adjuntando el presente Protocolo e informando de la sección de la Intranet en la que se puede consultar.

#### **4. CANAL ÉTICO**

El Canal Ético de “GRUPO CYOPSA” constituye uno de los elementos clave del Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos.

La implantación de un Canal Ético en la compañía se articula como un mecanismo que ayuda a todos los empleados a mantener el más alto nivel ético, regulatorio y de conducta. La gestión del Canal se realiza mediante un procedimiento de tramitación de las notificaciones y consultas que son recibidas y pertinentes, en el sentido de que se refieren a incumplimientos del Código de Conducta o conductas contrarias a la Ley o a las normas y procedimientos del Grupo.

A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del Canal Ético ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a la interpretación o aplicación del Código Ético podrán hacerse llegar a la compañía a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Correo ordinario a la dirección: “GRUPO CYOPSA” Paseo de la Castellana, 177 - 1ª Planta - 28046 Madrid (España), a la atención del Canal Ético.
- Correo electrónico a la dirección: [canaletico@cyopsa.es](mailto:canaletico@cyopsa.es)

Todas las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético serán remitidas al Comité de Ética, que depende directamente del Órgano de Administración y tiene las siguientes funciones básicas:

- Supervisión del cumplimiento del Código Ético y de su difusión interna entre todo el personal de “GRUPO CYOPSA”
- Recepción de todo tipo de denuncias, consultas o comunicaciones y estudio de las mismas para determinar su procedencia o no

- Justificación de las comunicaciones descartadas por improcedentes e investigación de aquellas que han sido consideradas procedentes
- Control y supervisión de la tramitación de los expedientes y de su resolución y archivo de la documentación soporte del proceso realizado
- Interpretación de las dudas que plantee la aplicación del Código

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Ética debe garantizar:

1. La confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.
2. El análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.
3. La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuara siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
4. La indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe al Comité.

Sobre aquellos posibles comportamientos o situaciones no recogidas específicamente en el Código de Conducta, el empleado deberá ponerse en contacto con el Órgano de Cumplimiento de "GRUPO CYOPSA" para determinar cuál es la conducta que debe adoptarse.

## **5. PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES Y LOS DENUNCIADOS**

Todas las comunicaciones que se realicen deben cumplir con las políticas de seguridad corporativas del Grupo y con las disposiciones legales relativas a la protección de datos personales.

El Órgano de Cumplimiento velará para que no se produzca ningún tipo de represalia sobre quienes de buena fe hayan realizado comunicaciones, consultas, denuncias o quejas a través del Canal Ético. Si se confirmase que dichas personas han sido objeto de represalias, los autores de las mismas serán objeto de investigación y, en su caso, de sanción.

## 6. APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN

Este Procedimiento ha sido revisado por el Órgano de Cumplimento y aprobado por la Dirección de "GRUPO CYOPSA".



Paseo de la Castellana, 177 - 1<sup>a</sup>  
Planta - 28046 Madrid

Tel: 91 571 33 01

Fax: 91 570 65 18

Email: [cyopsa@cyopsa.es](mailto:cyopsa@cyopsa.es)